

RAD. 110013103004202200347

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que la parte demandada contesto la demanda en tiempo y expresó no estar de acuerdo con el dictamen pericial presentado por la activa y solicita termino para aportarlo.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede el término de 20 días, para que se allegue.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

